



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 6 DE ABRIL DE 1979

O R D E N A N Z A N° 920

Actuac. 5406/78

Agreg. 7412-S-78

VISTO:

Estas actuaciones, por las cuales a fs. 17, Dirección Municipal de Rentas solicita la rectificación de los artículos 3º y 6º de la Ordenanza N° 911/78, por cuanto existe cierta contradicción en los mismos, y atento a lo dictaminado por Asesoría Letrada.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
SANCIÓN Y PROMULGA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Modificase el texto del artículo 3º de la Ordenanza N° 911 de fecha 21 de diciembre de 1978, el que quedará redactado como sigue:

"**ARTICULO 3º.-** Camiones Particulares: los camiones particulares o pertenecientes a otras reparticiones que deseen adquirir agua del Hidrante de La Viñita, deberán, previamente, concurrir a la Dirección de Rentas Municipales a efectos de declarar la capacidad de tanque del camión para confeccionar la correspondiente factura.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

Efectivizando el pago por el ocurrente, la Dirección de Rentas expedirá el correspondiente vale. Este documento será presentado ante el encargado del Hidrante, quien con el mismo rendirá diariamente lo entregado".

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.